

habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de Título-Licencia.

RESULTANDO que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante, Viajes Galatea S. A., concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973 de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Galatea S. A.» con casa central en Cáceres, calle Santa Joaquina de Vedruna, 4, el Título de «Agencias de Viajes» del Grupo «A» con el número 1.399 de orden general, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973 de 7 de junio, Orden de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, 4 de abril de 1986.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo. - Mérida.

ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se crea una Vocalía en representación de las Agencias de Viajes con sede central en Extremadura, dentro del Pleno del Consejo de Transportes de Extremadura.

Promulgado en el D.O.E. número 51 de fecha

10 de julio de 1984 el Decreto 52/1984, de 11 de junio por el que se crea el Consejo de Transportes y se regulan su estructura y funciones; y paralelamente,

Culminado el proceso de integración de las diferentes Agencias de Viajes con sede central en Extremadura, mediante la constitución de una Asociación de ámbito regional que integra a todas ellas y dadas las evidentes interacciones entre el sector de los Transportes y del Turismo, sobre todo en el subsector de los transportes turísticos, en el cual la mediación se canaliza a través de las Agencias de Viajes, se aprecia la conveniencia y oportunidad de dar cabida en el Consejo de Transportes de Extremadura a la representación de las Agencias de Viajes.

Por ello, y con base en la Disposición Final Primera del citado Decreto 52/1984 de 11 de junio, que habilita al Excmo. Sr. Consejero de Transportes para dictar las normas precisas para complementar y desarrollar el precitado Decreto,

DISPONGO:

Artículo único.—El Pleno del Consejo de Transportes de Extremadura está constituido, además de por los miembros que se enumeran en el artículo 4.º del Decreto 52/1984 de 11 de junio de la Junta de Extremadura, por un representante de las Agencias de Viajes con sede central en Extremadura.

Dicho representante caso de proponerse varios, será el que resultase propuesto por un número mayor de Agencias de Viajes, y tendrá desde su nombramiento la condición de Vocal del Pleno del Consejo.

Cesará en su vocalía, al igual que todos los demás Vocales, a propuesta del Organismo o Entidad que propusiese su nombramiento.

Mérida, 14 de abril de 1986.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral, de 1 Titulado Superior, 3 Titulados Medios, 10 Monitores y 1 Auxiliar Administrativo, con destino en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Siendo necesario para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas que se someterán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación de 1 Titulado Superior, 3 Titulados Medios, 10 Monitores y 1 Auxiliar Administrativo, en régimen de Derecho Laboral para prestar servicios en los puestos de trabajo y lugares que se señalan en el Anexo I.

La duración del contrato será de seis meses, pudiendo ser prorrogado una o más veces por período no inferior a 6 meses, sin que en ningún caso el tiempo acumulado, incluido las prórrogas, pueda exceder de 3 años, según lo dispuesto en el R. D. 1989/84 de 17 de octubre.

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral propio de la Junta de Extremadura, en función del nivel a que corresponda cada puesto de trabajo.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del título que se establece como requisito necesario en el Anexo I de esta convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta en el Anexo II de esta Orden, y se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Plaza de la Constitución número 9, Mérida, bien entregándolas personalmente en el Registro General de dicha Consejería o bien por los medios habilitados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cada instancia deberá adjuntar el resguardo acreditativo del pago de los derechos, que serán de 500 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 3300-000-013005-3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.

3.2. El plazo de presentación de instancias será el de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo y en suyo propio la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados presentar contra la mis-

ma las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4. Comité de Selección.

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud, o persona en quien delegue.

Vocal 1.º: Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, o persona en quien delegue.

Vocal 2.º: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue.

Vocal 3.º: Coordinador de las Direcciones de Salud.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Sanidad y Consumo, con nivel como mínimo de Jefe de Sección.

5. Sistema de selección para Titulados Superiores y Titulados Medios.

5.1. La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una, de valoración de méritos y otra de entrevista personal del Comité de Selección con los aspirantes.

5.2. La fase de valoración de méritos se hará a tenor del siguiente baremo:

a) Por haber prestado servicios en materias propias del puesto al que se aspira, en la Junta de Extremadura, o en cualquiera otra de las Administraciones Públicas, hasta 4 puntos.

b) Por cursos de especialización propios del puesto que solicita, hasta 3 puntos.

c) Por poseer otros títulos académicos distintos a los exigidos en la presente convocatoria, 2 puntos.

d) Por otros méritos que puedan alegarse en relación con la plaza a la que se aspira, 1 punto.

Será necesario presentar junto con la instancia y debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

5.3. Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y en el de la Consejería de Sanidad y Consumo.

5.4. En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los aspirantes que hayan obtenido 5 puntos o más en la prueba anterior.

En esta prueba se valorará su conocimiento de las Administraciones Públicas, su capacidad de relación con el grupo de trabajo al que aspira integrarse, así como la aptitud del candidato en función del puesto de trabajo que se ofrece en esta convocatoria.

Esta prueba será pública y convocada por el

Tribunal en los tablonos de anuncios de las Consejerías con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Durante el transcurso de la misma, el Comité de Selección podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad, a cuyos efectos irán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Su valoración será estimada por el tribunal con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener el aspirante para aprobar un mínimo de 2 puntos.

5.5. La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas. Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

6.—Sistema de selección para Monitores ocupacionales.

6.1. La selección de aspirantes se hará a través de dos fases: una de valoración de méritos y otra de entrevista personal del Comité de Selección con los aspirantes.

6.2. La fase de valoración de méritos se hará a tenor del siguiente baremo:

a) Por historial profesional o experiencia en materias propias del pueblo a desempeñar, hasta 4 puntos.

b) Cursos de formación en materias propias del puesto, hasta 4 puntos.

c) Otros méritos, hasta 2 puntos.

Será necesario presentar junto con la instancia y debidamente compulsados los documentos acreditativos de tales méritos.

6.3. Valorados los méritos alegados por los aspirantes, el Comité de Selección los insertará en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y Trabajo y en el de la Consejería de Sanidad y Consumo.

6.4. En la segunda fase, a la que concurrirán aquellos aspirantes que hayan superados 4 puntos en la primera, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal durante 15 minutos con los aspirantes.

En esta prueba se valorará su capacidad de relación con el grupo de trabajo en el que aspira a integrarse, así como su aptitud en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Será pública y convocada por el Tribunal en los tablonos de anuncios de las Consejerías con tres días de antelación como mínimo al de su celebración.

Su valoración será estimada por el Tribunal con un máximo de 5 puntos y mínimo de 1 punto.

7.—Sistema de selección para Auxiliares Administrativos.

7.1. La selección de los aspirantes se hará a través de 2 fases: una, de pruebas selectivas y otra, de entrevista personal.

7.2. La prueba selectiva constará de 1 ejercicio obligatorio y de carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá en copiar a máquina a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto un texto propuesto por el Comité de Selección, durante 10 minutos, no admitiéndose para su realización máquinas eléctricas o electrónicas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario como mínimo 5 puntos para aprobar.

7.3. En la segunda fase, el Comité de Selección mantendrá una entrevista personal con los candidatos que hayan superado el ejercicio de la prueba selectiva.

7.4. Su valoración será estimada por el Tribunal con un máximo de 5 puntos, debiendo obtener el aspirante para aprobar un mínimo de 2 puntos.

7.5. La calificación final será la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las dos pruebas señaladas.

Las plazas convocadas se adjudicarán a los candidatos que obtengan las máximas puntuaciones.

8.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios podrán celebrarse en la misma o distintas sesiones anunciándose en los tablonos de anuncios de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y de Sanidad y Consumo por el Comité de Selección, la fecha de celebración de los correspondientes ejercicios, con una antelación mínima de 3 días.

9.—Lista de seleccionados.

9.1. Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tablonos de anuncios de las Consejerías de la Presidencia y Trabajo y Sanidad y Consumo, la relación de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación obtenida.

9.2. En el mismo acto de publicación de la lista de seleccionados, el Comité de Selección requerirá a éstos para que acrediten, en el plazo de cinco días, y ante esta Consejería, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

d) Copia compulsada del Título del que se acredita estar en posesión en la base 2.^a c) de esta convocatoria.

e) Tarjeta de Demanda de Empleo.

9.3. Transcurrido dicho plazo, los selecciona-

dos que no aporten la documentación requerida, o la presenten incorrecta o incompleta, perderán su derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir, en cuyo caso se considerará seleccionado el candidato siguiente en puntuación a los admitidos.

10.—El Comité de Selección se reserva el derecho de interpretar y completar el contenido de las bases de esta convocatoria y adoptar acuerdos en todas las cuestiones que se deriven de su aplicación.

11.—La Consejería afectada por esta convocatoria extenderá el correspondiente contrato, del que una vez suscrito e intervenido, remitirá copia a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de registro de personal.

Cáceres, a 17 de abril de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

A N E X O I

Consejería	Puesto de trabajo	Número	Requisitos necesarios	Localidad
Sanidad y Consumo	Psicólogo	1	Ldo. en Psicología	Mérida
Sanidad y Consumo	A. T. S.	1	A.T.S. o D.U.E.	»
Sanidad y Consumo	A. T. S.	1	A.T.S. o D.U.E.	»
Sanidad y Consumo	Asistente Social	1	Asistente Social	»
Sanidad y Consumo	Auxiliar Admvo.	1	Graduado Escolar	»
Sanidad y Consumo	Monitor Ocupacional	1	E.G.B. y experiencia en puesto de trabajo a desarrollar	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	»
Sanidad y Consumo	»	1	»	Badajoz
Sanidad y Consumo	»	1	»	»

A N E X O I I

Póliza de 25 pesetas

- 1.—Apellidos
- 2.—Nombre
- 3.—Número D.N.I.
- 4.—Sexo
- 5.—Titulación académica
- 6.—Domicilio (calle, número)
- 7.—Localidad, provincia
- 8.—Número de teléfono

9.—Puesto al que aspira: De ser seleccionado y según la calificación final obtenida, mi elección en base a puestos de trabajo y localidad es como sigue:

10.—Méritos que aportan:

DECLARA: No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desarrollo de las funciones de y estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como ser vera-

ces los datos que se hacen constar en la presente instancia.

Por lo cual,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir el puesto de trabajo de en la Junta de Extremadura, convocadas por Orden

de de de 1986 y publicadas en el D.O.E. número

En, a de de

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.
Consejería de la Presidencia y Trabajo. - Cáceres.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Brozas, sobre enajenación de 1.035 m.² de terreno sito en el "Ejido Membrillares" solicitados por el vecino D. Luis Amado Vivas.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Brozas, para enajenación de 1.035 m.² de terreno sito en el «Ejido Membrillares», solicitados por el vecino D. Luis Amado Vivas.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28-2-86, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón treinta y cinco mil pesetas (1.035.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 37.000.000 de pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Brozas, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 20 de marzo de 1986.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia instruido por el Ayuntamiento de Brozas (Cáceres).

Cáceres, a 1 de abril de 1986.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Casas de Millán, sobre enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Casas de Millán, para la enajenación de parcelas sobrantes de la vía pública.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28-2-86, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 8.668.185 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Casas de Millán, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Ex-